

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0091

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2022-030, sesión de 12 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos (...) q. Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...)”.*

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación”.*

Que, el artículo 196 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *Art. 196.- De los objetivos de la capacitación y formación. - Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales; b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y, c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos”.*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”.*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficio de beca: a. A nivel de Posgrado: (...) 2. Personal administrativo y trabajadores”.*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) d. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda.”.*

Que, el artículo 34 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Los beneficiarios de becas para estudios de maestría serán: a. (...) el personal administrativos y trabajadores que registren un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. En los casos señalados en el presente literal, el programa de estudios deberá tener pertinencia con el título de grado y ser de beneficio para la dependencia a la que pertenece (...).”.*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Las becas para maestrías académicas financiarán los siguientes rubros:*

a. Para el personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores (...):

PROGRAMA	MATRÍCULA/ COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría Académica	100%	Tabla de Costos de Vida emitida por el Ente Rector de la Política Pública de la Educación Superior

El financiamiento de estudios comprenderá la cobertura de los rubros de: matrícula colegiatura, y manutención (cuando corresponda), que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el becario cumpla con la obligaciones dispuestas para los beneficiarios de la beca. Los pagos por concepto d matrícula/colegiatura/derechos de grado de las becas de maestría que se cursan en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se realizarán a través de traspaso de crédito.”.

Que, el artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“(...) Para el otorgamiento de becas al personal administrativo o trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Unidad de Talento Humano gestionará el trámite respectivo, siendo responsable de revisar y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca”.*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la beca”.*

Que, el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“(...) El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al*

triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento”.

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Para mantener la beca el beneficiario deberá mantener un promedio mínimo de 8/100 su equivalente, y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios”.*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Si el beneficiario de este tipo de beca no cumple con lo establecido en el artículo anterior o abandona injustificadamente los estudios de un módulo, una asignatura o su equivalente, deberá restituir a la Universidad el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará la inflación y los intereses correspondientes”.*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El becario está obligado a informar cuatrimestralmente al administrador de contrato, el avance de sus estudios con los resultados obtenidos. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al administrador de contrato a solicitar a la Unidad Financiera, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones y/o rubros de becas, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”.*

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El becario estará obligado a presentar al administrador de contrato en el lapso de un mes después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias, que deberá contener por lo menos lo siguiente: a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título o certificación de culminación de estudios; b. Récord académico; y, c. Copia digital de su tesis de maestría o documento que equivalga a la unidad de titulación por la que optó”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DIR-SS-A-2022-0868-M, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. Nilo Rigoberto Maza Morocho, Director De La Sede Santo Domingo De Los Tsáchilas Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *“Mediante la presente sírvase usted Sr. Teniente Coronel, disponer a quien corresponda considerar, de ser pertinente, a la Ing. Alexandra Vanessa Rodríguez Lojano Analista de Contabilidad I de la Sede Santo Domingo, para participar en la convocatoria de becas de posgrado y continúe estudiando la Maestría en Gestión de las Finanzas Públicas del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), correspondiente al periodo académico mayo 2022 a 2023.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3915-M, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. Alexandra Vanessa Rodríguez Lojano Analista de Contabilidad, menciona: *“Por medio del presente, remito a usted señora Ingeniera, el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo elaborado por la Coordinación de Becas que valida el cumplimiento de requisitos; y, además habilita el inicio de la etapa de evaluación con la entrevista estructurada a cargo del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario.”.*

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-444, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Cinthya Zárate Analista de Talento Humano, Ing. Diana López Especialista de Talento

Humano, Tcrn. ETM. AVC. Edixon Pacheco Cabrera Director de Talento Humano, menciona en su parte pertinente: "(...) 1. La Ing. Alexandra Rodríguez Lojano cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el numeral E.3. de las bases de postulación del programa de becas "Convocatoria a Becas para Maestrías Académicas ESPE-2022". 2. De acuerdo al baremo percentilar y al número de aplicaciones recibidas en la presente convocatoria, la servidora pública en mención se ubica en el Primer lugar. 3. Existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el valor solicitado por beca a favor de la Ing. Alexandra Rodríguez Lojano, conforme lo evidencia la certificación presupuestaria No. 471 de 29 de abril de 2022. 4. Tiempo total por devengar: Desde mayo de 2022 hasta mayo del 2023 **Total tiempo por devengar 3 años RECOMENDACIONES.-** Con base en los antecedentes y conclusiones expuestas, el suscrito recomienda al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio al Consejo Académico lo siguiente: 1. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y conforme el cumplimiento de requisitos, otorgar beca a la Ing. Alexandra Rodríguez Lojano para que curse sus estudios de Maestría en Gestión de las Finanzas Públicas en el Instituto Ecuatoriano de Altos Estudios Nacionales, en los términos establecidos en el proyecto de Matriz de Beca N° 002-2022-UTHM Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica suscribir el contrato de beca en un término no mayor de diez (10) días a partir de la emisión de la orden de Rectorado en la cual se estipule la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca,."

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-016, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B. Analista de Nómina, Ing. Silvana Coral P. Coordinadora de Becas, Psic. Mauricio Batallas, Mgtr. Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona en su parte pertinente: "1. Los postulantes: Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, Psic. Hernán Villacrés Betancourt y Abg. María Fernanda Pillajo Román, cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en el numeral E.3. de las bases de postulación del programa de becas "Convocatoria a Becas para Maestrías Académicas ESPE-2022". 2. De acuerdo al baremo percentilar y al número de aplicaciones recibidas en la presente convocatoria, los postulantes: Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, Psic. Hernán Villacrés Betancourt y Abg. María Fernanda Pillajo Román, ocupan el primer, segundo y tercer lugar equivalente dentro del grupo, respectivamente. 3. Existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el valor solicitado por beca a favor de los postulantes: Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, Psic. Hernán Villacrés Betancourt y Abg. María Fernanda Pillajo Román, conforme lo evidencia la certificación presupuestaria No. 471 de 29 de abril de 2022."; y, recomienda "Se digne poner en consideración de este cuerpo colegiado, el conocimiento, análisis y de ser pertinente, la recomendación para el otorgamiento de becas para estudios de maestría a los postulantes Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, Psic. Hernán Villacrés Betancourt y Abg. María Fernanda Pillajo Román, quienes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente;"

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4100-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigida a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona: "Con la finalidad de que la Comisión de Becas, conozca, analice y resuelva sobre la solicitud de beca de los servidores públicos Abg. María Fernanda Pillajo Román, Psic. Rómulo Hernán Villacrés Betancourt e Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, quienes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado vigente, para cursar estudios de Programa de Maestría, sírvase Señorita Secretaria, encontrar adjunto el Informe VDC-CB-2022-016 realizado por la Coordinación de Becas de Posgrados y sus anexos, a fin de que dicha petición se ponga en conocimiento del cuerpo colegiado".

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4315-M, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Mayo. Marco Alfonso Garzón Vaca Director de la Unidad de Talento Humano, Subrogante, menciona: *“Por medio del presente, agradeceré a usted Sr. Mayo. Marco Garzón, Director de la Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (S), se remita de manera URGENTE a Secretaría de Comisión de Becas, las matrices de beca debidamente legalizadas de los servidores públicos: Abg. Pillajo Román María Fernanda, Ing. Rodríguez Lojano Alexandra Vanessa; y, Psic. Villacrés Betancourt Hernán, este requerimiento se lo hace en vista de que ya han transcurrido siete (7) días desde que los miembros de la Comisión de Becas recomendaron aprobar las mismas.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAD-2022-3923-M, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“De conformidad con lo solicitado por su persona, adjunto al presente, sírvase encontrar las matrices de becas legalizadas de los señores Ing. Vanesa Rodríguez, María Fernanda Pillajo, y Psic. Hernán Villacres, para el trámite pertinente”*.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4409-M, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. EMT. Av. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr. Director de la Unidad de Talento Humano, menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-3506-M de 21 de septiembre de 2022, devuelvo el trámite a usted Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano, en vista de que se ha encontrado un error en la matriz de beca, ya que, de acuerdo a la información proporcionada por la servidora pública, no posee sanciones disciplinarias. Con lo expuesto agradeceré, se subsane el error presentado y se remita a la brevedad posible el documento a secretaria de Comisión de Becas para continuar con el trámite pertinente.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-3588-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. EMT. Av. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr. Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4409-M, y al correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022 emitido por la señora Ing. Katherine Pacheco, adjunto al presente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel las matrices de becas y los informes de los señores servidores públicos postulantes a becas.”*

Que, mediante informe nro. 018-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: *“(...) OTORGAR beca parcial a la servidora pública, ING. RODRÍGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172180939-8, analista de contabilidad I de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; a fin de que continúe con la Maestría en Gestión de las Finanzas Públicas la cual se está impartiendo en el Instituto de Altos Estudios Nacionales-(IAEN), ubicado en Quito-Ecuador, desde el mes de mayo de 2022 al mes de mayo de 2023 (...).”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4502-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 018-2022 de 27 de septiembre de 2022, con*

los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de otorgamiento de beca parcial para cursar estudios de Maestría presentada por la servidora pública ING. RODRÍGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA, analista de contabilidad I de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que se dignen poner en conocimiento del Consejo Académico.”.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 12 de octubre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico conoció la propuesta respecto de la solicitud de otorgamiento de beca para cursar estudios de Maestría presentada por la servidora pública ING. RODRÍGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA (Referencia al Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4502-M), y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como **Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)**”;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Sr. Rector Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. en el memo nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcnr. E. M Henry Cruz, hasta recibir el alta hospitalaria.

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER** favorablemente el informe Nro. UTHM-2022-444 de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcnr. Edixon Pacheco, Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; así como el Informe Nro. VDC-CB-2022-016 de 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B. Analista de nómina, Ing. Silvana Coral P. Coordinador de Beca y Psic. Mauricio Batallas, Mgtr. Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, el informe nro. 018-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcnr. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **OTORGAR** beca parcial a la servidora pública, ING. RODRÍGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172180939-8, analista de contabilidad I de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; a fin de que continúe con la Maestría en Gestión de las Finanzas Públicas la cual se está impartiendo en el Instituto de Altos Estudios

Nacionales-(IAEN), ubicado en Quito-Ecuador, desde el mes de mayo de 2022 al mes de mayo de 2023, conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca Nro. 002-2022-UTHM de 05 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano; Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano 1 e Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2.- En caso de concederse la beca parcial a la servidora pública ING. RODRÍGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA, respecto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el Informe Nro. UTHM-2022-444 de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de Talento Humano, siendo esto:

PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	TIEMPO UTILIZADO EN EL PROGRAMA DE ESTUDIO	PERÍODO DE DEVENGAMIENTO
Desde mayo de 2022 hasta mayo del 2023	1 año	3 años
Total tiempo por devengar:		3 años

Art. 3.- En caso de conceder la beca parcial a la servidora pública, **ING. RODRÍGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA**, se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el Contrato respectivo en el término no mayor a diez (10) días a partir de la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, esto en concordancia a lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021.

Art. 4.- En caso de conceder la beca parcial, **RESPONZABILIZAR** al Director de la Unidad de Talento Humano acerca del seguimiento y control de la beca, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 11 literal b) Ibídem.

Art. 5.- Del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 12 de octubre de 2022.

Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

MATRIZ DE BECA No.

002-2022-UTHM

FECHA:

05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA												
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
RODRIGUEZ LOJANO ALEXANDRA VANESSA		1721809398	ECUATORIANA	AV. LA LORENA Y CALLE LAZARO CARDENAS S/N SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		35	FEMENINO	vanessa_8607@hotmail.com avrodriguez25@espe.edu.ec		0990582043		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	UNIDAD	CARGO		CATEGORÍA				
TÉCNICA EJECUTIVA EN NEGOCIOS		UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	2007	TERCERO	UNIDAD FINANCIERA - SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1		SERVIDOR PÚBLICO 5				
TÉCNOLOGA ADMINISTRADORA DE EMPRESAS		UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	2008	TERCERO								
INGENIERA EN EMPRESAS Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS		UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	2015	TERCERO								
ESTATUS LABORAL				INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO								
CONTRATO	NIOMBRAMIENTO	CAMPUS	FECHA DE INICIO	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		PUNTAJE EN EL BAREMO PERCENTILAR DEL GRUPO DE REFERENCIA (POSTULANTES) QUE CUMPLE REQUISITOS SEGUN CRITERIOS DE CONVOCATORIA (RESPONSABLE UBUN)	NOTA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AÑOS 2021	EQUIVALENCIA CUALITATIVA	CERTIFICADO UNIDAD DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
					SI	NO					SI	NO
	X	SEDE SANTO DOMINGO	01/07/2016	6 AÑOS		X	92,2%	95,21%	EXCELENTE	UTHM-FOR-v1-2022-007		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA												
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
INSTITUTO ECUATORIANO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)				QUITO / ECUADOR				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
								X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS								
MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	FECHA INICIO DEL PROGRAMA		FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS		
					X		JUEVES, VIERNES 17H30 - 20H30 SÁBADOS 07H00 - 14H00	MAYO 2022		MAYO 2023		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			INFORME FAVORABLE DE PERTENENCIA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	INFORME No. SFIN-2022-003 LEGALIZADO POR EL CAPT. DE INT. KELLY CELI JEFE FINANCIERO SEDE SANTO DOMINGO QUE RECOMIENDA: "QUE LA SRA. ING. ALEXANDRA VANESSA RODRIGUEZ ANALISTA DE CONTABILIDAD I SE LE OTROQUE LA BECA (...) QUIEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (...) PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -IAEN, LA CUAL TENDRÁ COMO FINALIDAD APORTAR CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO, FINANZAS PÚBLICAS Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, EN EL CONTEXTO ACTUAL DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERÍA REFORZANDO LOS CONOCIMIENTOS, EN EL DEPARTAMENTO FINANCIERO (...)"						
% DE BECA SOLICITADA			50%	LICENCIA CON SUELDO			N/A					
RUBROS	2022	2023	COSTO TOTAL									
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)												
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 1.987,20		\$ 1.987,20									
3. PASAJES AÉREOS												
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO												
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA												
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 1705 202 BECAS												
OBSERVACIONES:	La señora Ing. Alexandra Vanessa Rodríguez Lojano inició sus estudios en el programa de maestría en mayo del 2022; por lo tanto, la matriz de beca refleja el monto \$ 1.987,20 a fin de que la mencionada funcionaria continúe sus estudios, valor que será adjudicado una vez que se emita el orden de Rectorado. De conformidad con el Art. 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado: el adjudicatario de beca estará en la obligación de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca; es decir, hasta mayo del 2026.											

ELABORADO POR: CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
Firmado digitalmente por CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
ING. CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1

REVISADO POR: DIANA MARIA LOPEZ MUÑOZ
Firmado digitalmente por DIANA MARIA LOPEZ MUÑOZ
ING. DIANA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ
ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO

SUPERVISADO POR: EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
Firmado digitalmente por EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
TCRM. EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO